



**SAT**

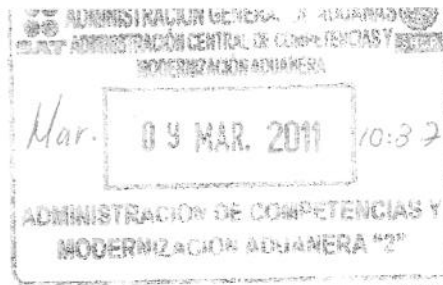
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Administración Central de Regulación Aduanera

Administración de Regulación Aduanera "4"

ACMA2/1031



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio: 800-02-04-00-00-2011- 8143

Asunto: Modificación al apéndice 8 del Anexo 22.

México, D.F., a

07 MAR 2011

"2011, Año del Turismo en México"

**Lic. Sergio N. Barajas Pérez**

Administrador Central de Normatividad

de Comercio Exterior y Aduanal

Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.,

Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc,

C.P. 06300, México, D.F.

Presente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se solicita que en la Próxima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, se modifique el identificador XP, contenido en el apéndice 8 del Anexo 22, toda vez que la Administración de Competencias y Modernización Aduanera "2", mediante atenta nota número 203 del 25 de febrero de 2011, solicita se modifiquen el segundo y tercer complemento de dicho identificador, para los permisos S1 y S2.

Anexo al presente el formato solicitado por la Administración General Jurídica con la propuesta señalada.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Anexos: 1 foja.

**Atentamente**

**Lic. Georgina Estrada Aguirre**

Administradora de Regulación Aduanera "4"

C.c.p.- Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Para su conocimiento.  
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Competencias y Modernización Aduanera "2".- Mismo fin.

TMT/vva

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
XP- EXCEPCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y NO RESTRICCIONES ARANCELARIAS.	P	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM's.	S1- 1. .... 4. Se trata de productos para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos, pero no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los incisos del Artículo 1D del Acuerdo de Salud. UM- .....		Indicar para UM la clave que corresponda, conforme a lo declarado en el complemento 2. A- ..... H- Humanos.
			S2- .....	1. .... 2. No se trata de productos que se destinan al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano.	